RESOLUCION 363/1988
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Se establece que las comprendidas en el ámbito de la ley 22.269 reconocerán a los establecimientos médico-asistenciales de la Municipalidad de Avellaneda los valores establecidos en la res. 87/87 (S. Salud).
Fecha de Emisión: 15/09/1988; Publicado en: Boletín Oficial 26/09/1988

Artículo 1º. - Las obras sociales comprendidas en el ámbito de la ley 22.269 reconocerán a los establecimientos públicos médico-asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Avellaneda, los valores establecidos en la res. 87/87 de la Secretaría de Salud, sus complementarias y modificatorias, por la atención que reciban sus beneficiarios, a partir de la fecha de esta resolución.
Art. 2º. - Las obras sociales procurarán simplificar las tramitaciones internas tendientes a garantizar a sus beneficiarios el acceso a una prestación necesaria, oportuna y eficiente, por parte de los prestadores citados en el artículo anterior.
Art. 3º. - Los procedimientos administrativos y la documentación que las partes utilizarán en la faz operativa, seguirán los lineamientos estipulados en el anexo IV de la res. 87/87 de la Secretaría de Salud.
Art. 4º. - Las obras sociales podrán adherir al convenio celebrado entre la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social y la Municipalidad de Avellaneda, cuya copia se acompaña como anexo I formando parte de la presente*, mediante manifestación expresa emanada de su máxima conducción dirigida a este Instituto o suscribiendo el respectivo convenio con la Municipalidad de Avellaneda en los términos descriptos en el anexo IV de la res. 87/87 de la Secretaría de Salud, con las modificaciones que se acuerden para adaptarlo a la realidad prestacional de los establecimientos.
* Omitido en Boletín Oficial
Art. 5º. - Comuníquese, etc.
Semilla.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos